

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO II

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 268

Respuesta a uno de los vocales de la Junta de comercio, sobre el préstamo de veinte millones

Respuesta a uno de los vocales de la Junta de comercio para realizar el préstamo a intereses de veinte millones, en que se proponen las dificultades de este proyecto y medios diferentes para atender a las necesidades del Estado. Es comprobante del número que antecede

Si se puede realizar el préstamo de veinte millones que pide el gobierno al comercio de Nueva España, se podrá amortizar esta deuda en diez años a dos millones en cada uno, y se podrán pagar sus réditos a razón de ocho pesos por ciento con el aumento del dos por ciento en la alcabala, y el de cuatro reales en libra de tabaco, y en proporción puros y cigarros. El derecho de alcabala dejó libre en año común del quinquenio de setecientos ochenta y cinco a setecientos ochenta y nueve inclusive dos millones, ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos dos reales cinco granos, según el compendio histórico de la Real Hacienda de don Joaquín Maniau; cobrándose este derecho a razón de seis por ciento. Y así suponiendo que el producto de este ramo sea igual por lo menos en el propuesto decenio, a lo que fue en el referido quinquenio, resulta que el aumento del dos por ciento (que no aumenta gasto alguno) debe producir un millón, ochenta y seis mil quinientos dos pesos anuales. El tabaco produjo libre en año común del referido quinquenio, tres millones ciento sesenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos a razón de diez reales libra y en proporción puros y cigarros. Pero como en los veinte años corridos después del referido quinquenio se ha aumentado considerablemente la población y por

consiguiente el consumo de este artículo, de tal suerte que hace ya muchos años que su producto anual es de cuatro y medio a cinco y cinco y medio millones; parece que se deberá estimar su producto medio en el próximo decenio por lo menos en cuatro y medio millones. En este concepto el aumento de cuatro reales en libra de tabaco (que tampoco aumenta costo alguno) debe producir tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos veintiocho pesos; y unidas las dos partidas hacen la suma de cuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos treinta pesos, con lo cual se puede extinguir la deuda en diez años, como es dicho, pagar sus respectivos réditos, y resultaría un sobrante a beneficio de la Real Hacienda de cerca de trece millones y medio de pesos, como se demuestra por el siguiente:

<i>Años.</i>	<i>Plan</i>	
1 El aumento del dos por ciento en la alcabala, y cuatro reales en libra de tabaco importa	4.223.330	
El rédito de veinte millones al ocho por ciento importa.....	1,600.000	} 3.600.000
Para extinguir el capital en diez años se aplican dos millones en cada uno.....	2.000.000	

Sobran a beneficio de la Real Hacienda		0.063.330
2 Producto de los dos arbitrios	4.223.330	
Rédito de los diez y ocho millones restantes.....	1.440.000	} 3.440.000
Amortización del capital.....	2.000.000	

Sobrantes de la Real Hacienda		0.783.330

3	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los diez y seis millones restantes.....	1.280.000	} 3.280.000
	Amortización.....	2.000.000	

	Sobrantes a la Real Hacienda		0.943.330
4	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los catorce millones restantes.....	1.120.000	} 3.120.000
	Amortización.....	2.000.000	

	Sobrantes a la Real Hacienda		1.103.330
5	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los doce millones restantes.....	0.960.000	} 2.960.000
	Amortización.....	2.000.000	

	Sobrantes de la Real Hacienda		1.263.330
6	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los diez millones restantes.....	0.800.000	} 2.800.000
	Amortización.....	2.000.000	

	Sobrantes de la Real Hacienda		1.423.330

7	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los ocho millones restantes.....	0.640.000	} 2.640.000
	Amortización.....	2.000.000	
	Sobrantes de la Real Hacienda		1.583.330
8	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los seis millones restantes.....	0.480.000	} 2.480.000
	Amortización.....	2.000.000	
	Sobrantes de la Real Hacienda		1.743.330
9	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los cuatro millones restantes.....	0.320.000	} 2.320.000
	Amortización.....	2.000.000	
	Sobrantes de la Real Hacienda		1.903.330
10	Producto de los arbitrios	4.223.330	
	Rédito de los dos millones restantes.....	0.160.000	} 2.160.000
	Amortización.....	2.000.000	
	Sobrantes de la Real Hacienda		2.063.330

*Sobrantes para la real hacienda**Años*

En el 1.....	0.623.330
En el 2.....	0.783.330
En el 3.....	0.943.330
En el 4.....	1.103.330
En el 5.....	1.263.330
En el 6.....	1.423.330
En el 7.....	1.583.330
En el 8.....	1.743.330
En el 9.....	1.903.330
En el 10.....	<u>2.063.330</u>
Suma total.....	13.433.300

NOTAS

1ª Estas dos imposiciones, ya sea que se les dé el referido destino o cualquier otro de los que exige la necesidad del gobierno, son las menos gravosas y más compatibles con nuestra presente situación. El dos por ciento de alcabala se aumentó por dos ocasiones en circunstancias menos urgentes y no fue mal recibido. Esta imposición se confunde con el precio de las cosas. Se anticipa por los agentes del comercio, y se paga voluntariamente por los consumidores en razón exacta de sus consumos. La otra recae sobre un artículo de lujo, y reúne además todas las otras circunstancias.

2ª Para gastos extraordinarios de defensa, se pueden y deben en efecto aumentar, como vuestra majestad dice, algunos derechos de importación y exportación en las aduanas de Veracruz y Acapulco. Debe moderarse la pensión del aguardiente de caña, que siendo tan excesiva no permite apenas que se fabrique sino de contrabando con perjuicio de la renta pública y ruina de muchas familias sorprendidas en el fraude. Se debe permitir el mezcal mingarrote, aguardiente de maguey, de que se hace un consumo increíble en todo el reino, y sujetarlo a una contribución fuerte que la que sufre, respecto a que tiene poco costo. Estos dos artículos manejados con equidad, pueden producir muy bien dos millones anuales.

3ª Volviendo al préstamo de los veinte millones, me parece imposible que pueda verificarse en el todo, ni aun en parte considerable. No en el todo, porque no hay numerario suficiente en el reino para cubrirlo, a no ser que se eche mano de toda la plata de las iglesias, y de la bajilla de los particulares, recursos peligrosos en las críticas circunstancias en que nos hallamos. No en parte considerable, a no ser que se haga forzado (lo que sería aún más peligroso atentas las mismas circunstancias) Si se exceptúan diez o doce casas de México y Veracruz, que en muchas ocasiones suelen tener y acaso tendrán en el día una parte de sus capitales en moneda efectiva, todos los demás comerciantes y propietarios del reino no tienen en moneda efectiva sino aquella porción de necesidad absoluta para sostener el giro; y se puede asegurar con toda probabilidad, que en estos últimos años no llega a la vigésima parte de los respectivos capitales. Y así vemos todas las negociaciones forzadas, el giro entorpecido, los pagos retardados, no habiendo hombre que pueda pagar el plazo estipulado, ni que pueda hacer una redención voluntaria, como no se ha hecho en los dos años corridos desde que se suspendió la consolidación, efectos todos de esta contribución impolítica y ruinosa, y de otras extracciones extraordinarias que han dejado al

reino sin moneda acumulada, y han arrancado una gran parte de la necesaria para el giro y circulación. Por consiguiente no se debe esperar que los hombres presten lo que tanto necesitan. Por otra parte todos los hijos del país que han estado siempre tan incrédulos sobre el buen éxito de la península, lo consideran en el día imposible, y ven con mal ojo todo lo que es extracción, y que no se dirige a la propia defensa. Y así es preciso manejar este asunto con suma circunspección y con la salvaguardia de que hablé a vuestra majestad en mi anterior. Una imprudencia en esta razón nos podrá precipitar en el desorden que tanto temo.

4^a Me parece que debe la junta elegir por hipoteca la renta del tabaco, y que se entreguen a los consulados por las factorías respectivas el dinero necesario para el pago de réditos y extinción de los principales, y que los nuevos arbitrios o se manejen por los ministros ordinarios de la Real Hacienda, sin necesidad de multiplicar entidades ni hacer gastos inútiles.

5^a Aunque a primera vista parece bueno el pensamiento de que concurren a la nueva junta representantes del clero y de los labradores, examinado a fondo, me parece por una parte impracticable por la etiqueta tan poderosa en casi todos los hombres, pues no teniendo la autoridad de los del comercio, no querrán figurar con papeles inferiores; y por otra parte me parece inútil su concurrencia en el concepto de que no haya de ser el préstamo forzado. Medite vuestra majestad con su buen juicio estas reflexiones, y ponga en acción todo su influjo, así en lo público como en lo privado, a fin de que ese superior gobierno y la nueva junta dirijan su conducta de un modo sabio y prudente que nos conserve unidos, y nos liberte de la espantosa anarquía con que estamos amenazados. Vale.— *Manuel Abad Queipo*.

La edición del tomo II de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602